REF.: DETERMINA LAS INFRACCIONES DE MENOR ENTIDAD QUE SERÁN SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 3 DEL TÍTULO IV DEL D.L. N°3.538.

... 020 IV D22 D12. IV 0.0001

#### Norma de Carácter General N°426

#### 10 de septiembre de 2018

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el artículo 54, todos del Decreto Ley N° 3.538, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria N°71 de 16 de agosto de 2018, ha estimado pertinente establecer aquellas infracciones que podrán ser sometidas al procedimiento simplificado establecido en el Párrafo 3 del Título IV del mismo decreto ley en caso de iniciarse un proceso sancionatorio a su respecto:

### a) Incumplimiento de obligaciones de actualización de información contenida en los registros mantenidos por la Comisión:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
NCG N°477 de	Simplifica proceso de inscripción en el	Numeral 2 de la	Inspectores de Cuentas
2022	registro de inspectores de cuentas y	Sección I	y Auditores Externos
	auditores externos.		
NCG N° 16 de	Establece normas de inscripción para	Sección IV	Agentes de Valores y
1985	los agentes de valores y corredores de		Corredores de Bolsa
	bolsa.		
NCG N° 182 de	Establece normas para la inscripción en	Sección IV y V	Corredores de Bolsa de
2005	registro de corredores de bolsa de		Productos
	productos agropecuarios		
NCG N° 275 de	Establece normas de inscripción y	Sección II, letra F	Empresas de Auditoría
2010	funcionamiento del registro de		Externa
	empresas de auditoría externa.		

NCG N° 302 de	Establece normas que deben cumplir	Inciso final de la	Entidades Certificadoras
2011	las empresas de auditoría externa,	Sección II	de Modelos de
	sociedades clasificadoras de riesgo y		Prevención de Delitos
	demás entidades para cumplir la labor		
	de certificación de modelos de		
	prevención de delitos		
NCG N°352 de	Establece normas para la oferta pública	Inciso quinto y	Solicitante de la
2013	de valores extranjeros en Chile	sexto de la	inscripción en el
		Sección I	Registro de Valores
			Extranjeros
NCG N° 361 de	Normas sobre inscripción de entidades	Sección II	Clasificadoras de
2014	clasificadoras de riesgo y sus		Riesgo
	procedimientos de clasificación		
NCG N° 363 de	Establece normas y requisitos de	Inciso segundo,	Administradoras de
2014	inscripción y funcionamiento del	Letra D, Sección II	Carteras
	registro de administradoras de carteras		
NCG N°475 de	Regula inscripción en el registro	Incisos primero y	Entidades Informantes
2022	especial de entidades informantes	segundo del	
		numeral 2 de la	
		Sección I	
NCG N°502 de	Regula el registro, autorización y	Penúltimo párrafo,	Prestadores de
2024	obligaciones de los prestadores de	de la letra A, de la	Servicios Financieros
	servicios financieros de la Ley Fintec	Sección I y sexto	
		párrafo de la	
		Sección II	

# b) Incumplimiento de obligaciones de envío de información por parte de Sociedad Administradora para la Bonificación por Retiro y Organizaciones Deportivas Profesionales:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 1.823 de	Establece forma y contenido del	Inciso tercero,	Sociedad
2006	informe a presentar por el Fondo para	cuarto y sexto de	Administradora del
	la Bonificación por Retiro	la Sección I	Fondo para la
			Bonificación por Retiro
CIR N° 1.812 de	Dicta instrucciones respecto a la	Inciso sexto de la	Sociedad
2006	determinación del patrimonio mínimo	norma	Administradora del
	que debe mantener la sociedad		Fondo para la
	administradora del fondo para la		Bonificación por Retiro
	bonificación por retiro de la Ley N°		
	19.882		

Establece requisitos de información	Sección I	Sociedad
relativa a las inversiones del fondo para		Administradora del
la bonificación por retiro.		Fondo para la
		Bonificación por Retiro
Solicita informe que indica.	Inciso segundo de	Sociedad
	la Circular	Administradora del
		Fondo para la
		Bonificación por Retiro
Establece obligaciones de información	Letra A.1, Letra	Organizaciones
continua a las organizaciones	B.3, inciso final	Deportivas
deportivas profesionales.	Letra C, de la	Profesionales
	Sección 2.1.	
	· ·	
	la Sección 2.2.	
	Sección 2.3	
	relativa a las inversiones del fondo para la bonificación por retiro.  Solicita informe que indica.  Establece obligaciones de información continua a las organizaciones	relativa a las inversiones del fondo para la bonificación por retiro.  Solicita informe que indica.  Inciso segundo de la Circular  Establece obligaciones de información continua a las organizaciones deportivas profesionales.  Letra A.1, Letra B.3, inciso final Letra C, de la Sección 2.1.  inciso primero de la Sección 2.2.

# c) Incumplimiento de obligaciones de envío de información de carácter societario, nómina de ejecutivos o empresas del grupo empresarial:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
NCG N°505 de	Regula información sobre grupos	Norma completa	Entidades fiscalizadas a
2024	empresariales		las que rige la NCG
			N°505
CIR N° 1.481 de	Instruye el envío en medio magnético	Inciso primero,	Todas las entidades que
2000	de información contenida en lista de	Sección II,	cuenten con valores
	accionistas (o socios) de sociedades	Sección III y	inscritos en el Registro
	que señala y reglamenta artículo 7 de	Sección IV	de Valores
	la Ley Nro. 18.046		
CIR N° 1.688 de	Instruye sobre la mantención y el envío	Inciso primero de	Administradoras
2003	de información de los accionistas de	la Sección III	Generales de Fondos
	sociedades que señala		

CIR N° 2.007 de	Registro público d	e presidentes,	Inciso primero,	Entidades que cuenten
2011	directores, gerente	s, ejecutivos	Sección I.	con valores inscritos en
	principales, admin	istradores y		el Registro de Valores,
	liquidadores y su	actualización		salvo sociedades
	continua.			acogidas a la NCG N°
				473 de 2022; entidades
				inscritas en el Registro
				Especial de Entidades
				Informantes,
				Compañías de Seguros
				y Reaseguros,
				Intermediarios de
				Valores, Bolsas de
				Valores, Bolsas de
				Productos, Corredoras
				de Bolsas de Productos,
				entidades de Depósito y
				Custodia de Valores
				regulados por la Ley N°
				18.876, Sociedades
				Administradoras de
				Sistemas de
				Compensación y
				Liquidación de
				Instrumentos
				Financieros reguladas
				por la Ley N° 20.345, y
				Administradoras
				Generales de Fondos.
CIR N° 2.009 de	Complementa Circula		Numerales 1 y 2	Entidades
2011	registro público de	e presidentes,	de la circular	Aseguradoras y
	directores, etc.			Reaseguradoras

### d) Incumplimiento en la entrega de información a inversionistas o al público general contenidas en las normativas indicadas a continuación:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 1.963 de	Imparte instrucciones a corredores de	Sección IV	Agentes de Valores y
2010	bolsa y agentes de valores referentes al		Corredores de Bolsa
	préstamo de valores de terceros		
	mantenidos en custodia		

CIR N° 1.985 de	Imparte instrucciones respecto de	Inciso primero,	Corredores de Bolsa
2010	obligaciones de entrega de información	Sección I	
	a clientes sobre condiciones de		
	ejecución de ordenes		
CIR N° 2.108 de	Define alcance y establece requisitos a	Letra h) de la	Intermediarios de
2013	los intermediarios de valores y	Sección II	Valores
	administradoras de fondos, para el		
	ejercicio de la actividad de		
	administración de cartera de terceros		
CIR N° 847 de	Establece certificado para la	Inciso segundo de	Administradoras
1989	declaración tributaria de partícipes de	la Circular	Generales de Fondos
	fondos mutuos (AFM)		
NCG N° 208 de	Establece normas relativas al	Inciso final Sección	Entidades
2007	otorgamiento de préstamos de dinero a	12.2, Sección 13 y	Aseguradoras y
	personas naturales y jurídicas por parte	Sección 14	Reaseguradoras
	de las entidades aseguradoras.		-
NCG N° 223 de	Regula la información que se deberá	Sección II e inciso	Empresa de Depósito y
2008	poner a disposición de los mandantes	quinto de la	Custodia de Valores
	con cuenta individual, a los que se	Sección III	
	refiere el artículo 179 de la Ley N°		
	18.045 por parte de las entidades de		
	depósito y custodia		
NCG N° 452 de	Exceptúa de la obligación de	Sección III	Quién realice ofertas
2021	inscripción a determinadas ofertas		públicas de valores
	públicas de valores y modifica la Norma		bajo NCG N°452 de
	de Carácter General N°336 de 2012 en		2021
	los términos que indica.		
NCG N° 80 de	Imparte instrucciones para las	Sección 4	Sociedades corredoras
1.998	sociedades corredoras de seguros que		de seguros filiales de
	sean filiales de bancos o financieras y		bancos o financieras
	para personas relacionadas a bancos o		
	financieras que actúen como		
	corredores de seguros, en conformidad		
	al artículo 70 de la ley general de		
	bancos (SCSFB y SCSRB)		
OFC N° 631 de	Imparte instrucciones respecto a la	Sección I	Agentes de Valores y
2010	obligación de entregar información a		Corredores de Bolsa
	clientes sobre el servicio de cuentas de		
	mandantes individuales		

NCG N°501 de	Establece las menciones mínimas de	Sección II	Sociedades anónimas
2024	las políticas de operaciones habituales		abiertas y sociedades
	y regula la difusión pública de las		anónimas especiales
	operaciones con partes relacionadas		
	que hubieren sido realizadas		
NCG N°504 de	Regula lo establecido en el inciso	Norma completa	Entidades que
2024	tercero del artículo 65 de la Ley de		entreguen
	Mercado de Valores		recomendaciones para
			adquirir, mantener o
			enajenar valores de
			oferta pública, o que
			implique la definición de
			precios objetivos
Ley N°18.045	Ley de Mercado de Valores	Inciso quinto y	Entidades definidas en
de 1981		sexto del artículo	el artículo 1 de dicha
		16	Ley

### e) Incumplimiento de obligaciones de envío de información respecto de préstamos otorgados por parte de compañías aseguradoras y reaseguradoras:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 1.896 de	Instruye el envío de información relativa	Sección I	Entidades
2008	a préstamos a personas naturales y		Aseguradoras y
	jurídicas		Reaseguradoras
NCG N° 208 de	Establece normas relativas al	inciso primero y	Entidades
2007	otorgamiento de préstamos de dinero a	segundo, Sección	Aseguradoras y
	personas naturales y jurídicas por parte	12.2	Reaseguradoras
	de las entidades aseguradoras.		

#### f) Incumplimiento de obligación de envío de información de clasificación de riesgo por parte de entidades clasificadoras de riesgo:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 1.535 de	Instruye sobre: I) actualización de	Sección I, Numeral	Entidades
2001	clasificaciones de riesgo de valores de	1 , 2 y 3 de la	Clasificadoras de
	oferta pública. II) contenido y	Sección II.	Riesgo
	periodicidad de envío de información y		
	documentación		

NCG N° 62 de	Procedimiento general de clasificación "Numeral de clasificación"	, 2 y 4 Entidades
1.995	de obligaciones de compañías de de la Secc	ión A. Clasificadoras de
	seguros.	Riesgo

g) Incumplimiento de obligaciones de envío de información a otras entidades distintas de la CMF por parte de compañías de seguros del primer grupo:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 2.043 de	Instruye envío de información de	Secciones 2 y 3	Compañías de Seguros
2011	vehículos con pérdida total vendidos o		del primer grupo
	rematados		
OFC N° 611 de	Establece obligación de comunicar al	inciso primero del	Compañías de Seguros
1991	servicio nacional de aduanas y al	oficio	del primer grupo
	M.O.P. termino anticipado de pólizas		

h) Incumplimiento de obligaciones de información de carácter financiero, colocación de acciones y bonos, garantías y valor cuota por parte de Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, Administradoras Generales de Fondos, Liquidadores de Seguros, Corredores de Seguros, Entidades que cuenten con valores inscritos en el Registro de Valores que emitan y coloquen bonos en el extranjero, Sociedades Anónimas Abiertas que tengan una emisión de bonos o acciones de pago vigente y oferentes de colocación de acciones fuera de bolsa:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 1.072 de	Establece obligación de información a	Sección 1, 2, 4 y 5	Entidades que cuenten
1992	emisores de bonos que coloquen		con valores inscritos en
	dichos valores en el extranjero		el Registro de Valores
CIR N° 1.583 de	Establece normas para liquidadores de	Sección V, inciso	Compañías de Seguros
2002	siniestros relativas a: 1) garantía que	segundo, tercero y	y Liquidadores de
	deben constituir los liquidadores de	cuarto de la letra b)	Seguros
	seguros; 2) forma de acreditar ingresos	de la Sección VI,	
	por los liquidadores; 3) obligaciones de	Sección VII.	
	las entidades aseguradoras; 4) otras		
	materias		
CIR N° 1.584 de	Establece normas respecto a la	inciso segundo,	Corredores de Seguros
2002	garantía que deben constituir los	tercero y cuarto de	y Entidades
	corredores de seguros para el	la letra b) de la	Aseguradoras del
	desempeño de su actividad	Sección 4 y,	primer grupo
		Sección 5.	

CIR N° 1.603 de	Solicita información diaria de fondos de	Inciso primero de la	Administradoras
		· ·	
2002	inversión	Circular	Generales de Fondos
CIR N° 1.850 de	Imparte instrucciones sobre	Sección I	Administradoras
2007	presentación de información diaria de		Generales de Fondos
	los fondos mutuos.		
CIR N° 931 de	Imparte normas referente a la	Inciso primero de la	Sociedades Anónimas
1990	información periódica sobre el estado	Circular	Abiertas
	de la emisión y colocación de acciones		
CIR N° 995 de	Información mensual sobre el estado	Inciso primero de la	Entidades que cuenten
1991	de emisiones y colocaciones de bonos	Circular	con valores inscritos en
			el Registro de Valores
NCG N° 137 de	Establece información que se deberá	Sección I	Oferentes de
2002	presentar a la Superintendencia, para		colocaciones de
	efectuar colocaciones de acciones que		acciones fuera de bolsa
	se realicen fuera de bolsa, de acuerdo		
	a lo dispuesto en el artículo 23º letra c)		
	de la Ley Nº 18.045		

### i) Incumplimiento de otras obligaciones de información contenidas en las normativas indicadas a continuación:

Norma	Título / Referencia	Sección	Entidad
CIR N° 523 de	Establece obligación a las sociedades	Inciso primero de la	Administradoras
1985	administradoras de fondos mutuos, de	Circular	Generales de Fondos
	informar mensualmente las		
	operaciones de venta de valores		
	realizadas entre fondos mutuos		
CIR N° 1.094	Imparte instrucciones respecto de	Inciso primero de la	Liquidadores de
de 1992	comunicación de prorroga en plazo de	Circular	Seguros
	liquidación de siniestros		
CIR N° 1.237	Establece forma, contenido y	Inciso segundo,	Intermediarios de
de 1995	oportunidad de la información	Sección I	Valores y
	requerida por el artículo 171 de la Ley		Administradoras
	de Mercado de Valores.		generales de fondos
CIR N° 1.266	Imparte instrucciones sobre envío de	Inciso primero de la	Entidades
de 1996	información de intermediación anual de	Sección II.	Aseguradoras
	seguros efectuada por corredores de		
	seguros y venta directa.		

CIR N° 1.375 de 1998 CIR N° 1.652	Normas sobre información para operaciones con ADR's y otras obligaciones para S.A.A. cuyas acciones son transadas mediante ADR's  Establece Ficha Estadística Codificada	Letras a), b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) del número 1 de la Sección II, y Sección IV	Sociedades Anónimas Abiertas que operen con ADR's.
de 2003	Uniforme para Informar Producción Intermediada por los Corredores de Seguros (Personas Naturales).	·	personas naturales
CIR N° 1.696 de 2003	Informes financieros para la inversión de los fondos de pensiones en valores de oferta pública de sociedades anónimas.	Sección II	Emisoras de Valores de oferta pública cuyos valores, puedan ser adquiridos con los recursos de los fondos de pensiones.
CIR N° 1.706 de 2004	Envío de nómina de instrumentos susceptibles de custodia	Inciso primero de la Circular	Empresa de Depósito y Custodia de Valores
CIR N° 1.713 de 2004	Instruye el envío de información mensual de mutuos hipotecarios endosable	Sección I	Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables
CIR N° 1.720 de 2004	Imparte instrucciones relativas al envío de información sobre instrumentos de terceros mantenidos en custodia por parte de los intermediarios de valores y sobre los instrumentos de su cartera propia	Sección "Información Requerida"	Intermediarios de Valores
CIR N° 1.753 de 2005	Establece instrucciones sobre publicidad a sociedades que administran fondos mutuos y sobre información a participes.	Sección B y C	Administradoras Generales de Fondos
CIR N° 1.782 de 2005	Imparte instrucciones sobre presentación y difusión de información estadística de los costos asociados a la inversión en fondos mutuos.	Secciones 1 y 3	Administradoras Generales de Fondos
CIR N° 1.804 de 2006	Imparte instrucciones sobre participación en fondos mutuos de las personas que se indica	Sección I	Administradoras Generales de Fondos

CIR N° 1.890	Establece normas respecto a la	Sección 4	Entidades
de 2008	garantía que deben constituir los		aseguradoras del
	asesores previsionales y entidades de		primer grupo
	asesoría previsional para el		
	desempeño de su actividad		
CIR N° 1.951	Solicita información que indica relativa	Sección I y III	Administradoras
de 2009	a comisiones efectivas de fondos		Generales de Fondos
	mutuos y fondos de inversión		
CIR N° 1.962	Establece requerimientos para la	Sección II Incisos	Intermediarios de
de 2010	prestación del servicio de custodia de	cuarto y séptimo del	Valores
	valores de terceros.	numeral 2, inciso	
		final del numeral 3 y	
		numeral 4.	
CIR N° 1.965	Solicita información sobre comisiones	Inciso segundo	Administradoras
de 2010	efectivas de fondos mutuos, fondos de		Generales de Fondos
	inversión y fondos de inversión de		
	capital extranjero		
CIR N° 1.970	Instruye el envío de información	Secciones 1 y 2	Entidades
de 2010	relativa al seguro agrícola.		Aseguradoras del
			primer grupo
CIR N° 1.981	Información estadística de planes de	Inciso segundo y	Entidades
de 2010	ahorro previsional voluntario y planes	tercero de la	aseguradoras del
	de ahorro previsional voluntario	Sección I	segundo grupo,
	colectivo		intermediarios de
			valores y
			administradoras
			generales de fondos
CIR N° 2.087	Requerimiento de información sobre	Sección I	Entidades
de 2012	ingresos obtenidos por parte de las		Clasificadoras de
	clasificadoras de riesgo.		Riesgo
CIR N° 2.095	Establece normas para el envío de	Secciones I,II y III	Entidades
de 2013	información de seguros de invalidez y		Aseguradoras del
	sobrevivencia.		Segundo Grupo
CIR N° 2.110	Imparte instrucciones respecto de	Circular completa	Liquidadores de
de 2013	comunicación de prorroga en plazo de		Seguros
	liquidación de siniestros y de		Compañías de
	información estadística agregada de		Seguros
	liquidación de siniestros		
CIR N° 2.115	Imparte instrucciones sobre el envío de	Inciso primero y	Entidades
de 2013	las sentencias señaladas en el artículo	segundo de la	Aseguradoras
	543 del Código de Comercio	Circular	

CIR N° 2.120 de 2013 CIR N° 2.131 de 2013	Imparte normas sobre el envío de información periódica relativa a los seguros de terremoto  Imparte instrucciones sobre atención de clientes y tramitación de consultas y reclamos.	Inciso segundo de la Circular Número 6 de la sección III	Entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo Compañías de Seguros, Corredores de Seguros y Liquidadores de
CIR N° 2.137 de 2014	imparte normas sobre forma y contenido de los estados financieros de corredores de seguros que no sean personas naturales. deroga circulares que indica.	Letra c), Acápite A), Sección II	Seguros  Corredores de Seguros
NCG N° 136 de 2002	Establece normas relativas al otorgamiento y adquisición de mutuos hipotecarios endosables por las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y al registro y operación de los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables	Inciso segundo de la letra c) del Numeral 1.2 de la Sección II.  Penúltimo inciso de la letra c) del Numeral 1.2 de la Sección II.  Inciso tercero de la letra d), del Numeral 1.2 de la Sección II.  Inciso segundo del Numeral 2 de la Sección II.  Letra f), del Numeral 3 de la Sección II.	Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables
NCG N° 474 de 2002	Regula inscripción en el registro de corredores de reaseguro extranjero y modifica Norma de Carácter General N°139.	Sección II	Corredores de Reaseguro Extranjero

NCG N° 16 de	Establece normas de inscripción para	Sección V,	Agentes de Valores y
1985	los agentes de valores y corredores de bolsa.	numerales 1 al 4	Corredores de Bolsa
NCG N° 30 de 1989	Establece Normas de Inscripción de Valores de Oferta Pública en el Registro de Valores; su difusión, colocación y obligaciones de información consiguientes	Letra A.3 del numeral 2.1 del apartado I de la Sección II	Entidades que cuenten con valores inscritos en el Registro de Valores
NCG N° 224 de 2008	Establece contenidos mínimos para la elaboración del estudio tarifario que deberán proporcionar las empresas de depósito y custodia de valores	Sección V	Empresa de Depósito y Custodia de Valores
NCG N° 275 de 2010	Establece normas de inscripción y funcionamiento del registro de empresas de auditoría externa.	Sección V	Empresas de Auditoría Externa
NCG N° 269 de 2009	Imparte instrucciones sobre forma de envío y contenido de la información requerida por los artículos 12 y 20 de la ley 18.045	Secciones II y III	Entidades fiscalizadas a las que rige la NCG N°269
NCG N° 302 de 2011	Establece normas que deben cumplir las empresas de auditoría externa, sociedades clasificadoras de riesgo y demás entidades para cumplir la labor de certificación de modelos de prevención de delitos	Numeral 2 de la Sección VI	Entidades Certificadoras de Modelos de Prevención de Delitos
NCG N° 473 de 2022	Establece un régimen Simplificado de inscripción en el registro de valores.	Sección III	Sociedades Anónimas a las que se refiere la sección I de la NCG N°473 de 2022
NCG N° 452 de 2021	Exceptúa de la obligación de inscripción a determinadas ofertas públicas de valores y modifica la Norma de Carácter General N°336 de 2012 en los términos que indica.	Sección IV	Quién realice ofertas públicas de valores bajo NCG N°452 de 2021
NCG N° 352 de 2013	Establece normas para la oferta pública de valores extranjeros en chile	Sección II	Solicitante de la inscripción en el Registro de Valores Extranjeros
NCG N°467 de 2022	Regula el proceso de autorización de existencia de sociedades anónimas especiales que señala	Sección II	Sociedades Anónimas Especiales con excepción de aquellas definidas en el inciso

			primero de la Sección I de la NCG N°467
NCG N° 475 de 2022	Regula inscripción en el registro especial de entidades informantes	Letras a, b y c del numeral 2 de la Sección I	Entidades Informantes
NCG N°487 de 2022	Envío de información periódica de acuerdo con el artículo 11° de la Ley N°20.009	Norma completa	Bancos, sociedades de apoyo al giro, empresas emisoras de tarjetas de pago y cooperativas de ahorro y crédito
NCG N°488 de 2022	Imparte instrucciones para el envío de información de los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos	Literal i, ii, iii, iv de la Sección I y Sección II	Administradoras Generales de Fondos
NCG N°499 de 2023	Imparte instrucciones relativas al envío de información sobre instrumentos de la cartera propia de los intermediaros de valores	Sección I y II	Intermediarios de Valores
NCG N°500 de 2023	Dicta instrucciones y archivo normativo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias	Sección II	Bancos y sociedades de apoyo al giro bancario, Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas, Compañías de Seguros y Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables o cualquier otro proveedor de productos y servicios financieros
NCG N°502 de 2024	Regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec	Sección III	Prestadores de Servicios Financieros
D.S. N° 129 de 2014	Reglamento sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales	Inciso quinto del artículo 5	Administradoras Generales de Fondos
Ley N°18.045 de 1981	Ley de Mercado de Valores	Inciso segundo del artículo 65° en lo referente a la sección IV.2 de la NCG N°365 de 2014	Administradoras Generales de Fondos

Ley N° 18.046 de 1981	Ley sobre Sociedades Anónimas	Inciso primero del artículo 18 bis	Personas que mantienen acciones por cuenta de terceros
Ley N° 18.046 de 1981	Ley sobre Sociedades Anónimas	Inciso primero del artículo 63	Sociedades Anónimas abiertas
Ley N° 18.876 de 1989	Ley que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores	Artículo 26	Empresa de Depósito y Custodia de Valores
Ley N° 19.220 de 1993	Ley que regula establecimiento de bolsas de productos agropecuarios	letra d) del Artículo 13	Corredores de Bolsa de productos
Decreto N°1.055, de Hacienda, de 2012	Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y Procedimiento de Liquidación de Siniestros.	Artículo 7 Información continua a la Superintendencia.	Corredores de Seguros y Liquidadores de Seguros
Ley N°20.009 de 2005	Establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude	Artículo 5	Entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero y a la regulación del Banco Central de Chile
DFL 3 de 1997 y DFL 5 de 2003	Fija texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos Fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas	Incisos noveno y décimo del artículo 154 del DFL 3 Artículo 87 del DFL 5	Bancos y Cooperativas fiscalizadas

# j) Incumplimiento de obligaciones y deberes para los cuales la ley establece la forma de calcular el monto de la multa a aplicar:

DFL 3 de 1997	Fija texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos	Artículos 84 números 1, 2, 3, 4 y 5	Bancos
DFL 3 de 1997	Fija texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos	Artículos 63 y 64	Bancos
DFL 3 de 1997	Fija texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos	Artículo 65	Bancos

Para efectos de la presente normativa, será considerado incumplimiento en las obligaciones de información el hecho de no haber sido difundida a inversionistas o al público en general o no haber sido remitida a este Servicio en la forma y plazos establecidos para ello, como también el envío, remisión o difusión de información incompleta, inexacta o que no cumpla con los requisitos contemplados en la normativa pertinente.

El rango de sanciones que el Consejo de la Comisión podrá aplicar a las infracciones antes señaladas como resultado del proceso sancionatorio instruido al efecto se extenderá desde la censura hasta multa por un máximo de **1500** unidades de fomento, teniendo en consideración las circunstancias a que se refieren los artículos 38 y 54 del Decreto Ley N°3.538. No serán tramitadas a través del procedimiento simplificado aquellas infracciones en que la multa a aplicar pueda superar las 1.500 unidades de fomento.

Cabe hacer presente que no quedan comprendidas dentro de las infracciones contenidas en la presente normativa aquellas conductas que estén tipificadas como delito en las leyes que rijan a las personas, entidades o actividades fiscalizadas por esta Comisión. Tampoco será aplicable lo dispuesto en esta norma respecto de los procesos sancionatorios que se instruyan respecto de a aquellas conductas que, a pesar de estar comprendidas dentro del tipo infraccional enunciado en el primer párrafo de esta normativa, el Fiscal decida tramitarlas conforme el procedimiento general.

Lo anterior es sin perjuicio de los procesos que, por su naturaleza o gravedad se tramiten conforme al procedimiento general que sustituyó al simplificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Decreto Ley N°3.538.

#### **VIGENCIA**

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General, rigen a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO